



Nota UOC Nº 037/2024

Lambaré, 16 de mayo de 2024

Señor
Sr. Juan Agustín María Encina Pérez, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Lambaré se dirige a usted en contestación a las observaciones realizadas en el SICP al proceso de llamado a LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 03/2024 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN DIFERENTES CALLES DE LA CIUDAD" – ID 443927, según se expone a continuación:

Observación: Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso.

Comentario: PBC: Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Arbitraje. Solicitamos completar de acuerdo al instructivo//

Respuesta: considerando que esta clausula en PBC es OPCIONAL (ver imagen insertada), esta convocante ha optado NO APLICAR

Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

Opcional

El procedimiento arbitral se podrá llevar a cabo ante las sedes del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal será conformado por:

Ayuda:

[Deberá seleccionar una opción]

Indicar que esta cláusula no Aplica

Seleccione una opción

El o los árbitros designados deberán pertenecer a la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes.

Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", de la Ley N° 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

Grabar

Atentamente,



CP Gladys Zárate
Encargada de Despacho de la UOC